

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201300822-00, informando que fue interpuesto recurso de apelación contra el auto que negó una nulidad. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del CPL, que dispone en el acápite pertinente:

Art. 65. Procedencia del recurso de apelación. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...) 6. El que decida sobre nulidades procesales.

Se ordena CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO y para ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SALA LABORAL, el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte ejecutada contra la providencia anterior de fecha 12 de marzo de 2021, por medio de la cual se negó una nulidad,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

AAN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **10**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA